



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 22 de septiembre

Número 213

MINISTERIO DE MARINA

Orden

Excmos. Sres.: Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

El número de plazas convocadas es de 625, a distribuir entre las especialidades de:

- Maniobra, 125.
- Artillería, 125.
- Torpedos, 40.
- Electricidad, 60.
- Radiotelegráfica, 100.
- Mecánica, 125.
- Amanuenses, 50.

Los admitidos serán llamados para ingresar en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el día 30 de diciembre de 1955.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes de la inscripción, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta, se distingan por su policía y se comprometan a firmar un compromiso de cuatro años, contados a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser clasificados como «aptos».

Las solicitudes con copia certificada de la libreta, acta de reconocimiento médico e informe, lo más amplio posible, sobre los extremos

antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación, al Almirante Jefe del Servicio de Personal, para que, una vez tomada nota, las envíe a la Jefatura de Instrucción.

El personal admitido será pasaportado con la antelación suficiente para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el día 30 de diciembre de 1955, con objeto de ser examinados y seleccionados.

Los considerados «no aptos» se reintegrarán a sus destinos, continuando en servicio hasta cumplir el tiempo reglamentario de su campaña, no pudiendo solicitar tomar parte en nuevas convocatorias de marineros voluntarios.

Los declarados «aptos» serán clasificados como aprendices especiales, siguiendo a partir de esta fecha las vicisitudes del personal perteneciente a su especialidad, procedentes de la clase de paisano.

b) Los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- 1) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 30 de diciembre de 1955.
- 2) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.
- 3) Ser soltero o viudo sin hijos.
- 4) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- 5) No pertenecer a los reem-

plazos de 1955 56 del Ejército ni al de 1956 de Marina.

6) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

7) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1'58 metros y 0'79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1'60 metros y un perímetro torácico de 0'80.

Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas, precisamente, por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes, además de la residencia y domicilio, las actividades a que se dedican y religión que profesan, haciendo constar además la especialidad o especialidades en las que deseen ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia, comprometiéndose expresamente a servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados «aptos» y «útiles».

El plazo para la admisión de instancias terminará en el Registro general de este Ministerio a las catorce horas del día 15 de noviembre de 1955.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su Distrito donde haya varias. En los lugares donde no haya Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización extendida por el Juzgado correspondiente del padre, madre o tutores, en caso de haber fallecido aquéllos o encontrarse en ignorado paradero.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y en caso de haber servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industrial en donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, en su caso, expedido por los Centros donde los haya cursado, bien sean oficiales o privados.

k) Las fotografías, tamaño 54 por 40 de frente, y descubierto, firmadas al dorso.

l) Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocato-

rias lo harán constar en su instancia.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que estimen convenientes para hacer constar los méritos que crean poseer.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias que no se presenten acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indicada.

Segunda. Se aceptarán la totalidad de las instancias, solicitando el ingreso, que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 20 de diciembre, la orden de incorporación al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz, siendo el traslado de los concursantes hasta dicha capital por cuenta del Estado.

Tercera. Los concursantes deberán efectuar su presentación, precisamente, en la fecha que se les haya ordenado. Los que se presenten con menos de cuarenta y ocho horas de retraso podrán ser admitidos en caso de que justifiquen la imposibilidad material en que se encontraban para efectuar su presentación en la fecha prevista. Los que no lo justifiquen debidamente y los que no se presenten después de transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la plaza y no serán admitidos en el citado Cuartel.]]

Cuarta. Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y los declarados útiles serán sometidos a una prueba psicotécnica y a los exámenes elementales para su clasificación en

«aptos» y no «aptos» para el ejercicio de las especialidades solicitadas, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los cupos indicados en el preámbulo de esta Orden ministerial.

De resultar alguno de los solicitantes con declaración de aptitud en más de una especialidad, se procurará asignarle la que haya solicitado como preferente.

Quinta. Cuando un concursante de los declarados «no aptos» en la especialidad o especialidades solicitadas demuestre en la prueba psicotécnica aptitud para otra u otras podrá, si lo desea, efectuar las pruebas de aptitud de estas últimas, y, con su conformidad, clasificarse para ellas, caso de resultar «apto», debiendo efectuarse la correspondiente anotación en su expediente, a firmar por el interesado.

Sexta. Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia en las mismas condiciones en que hicieron la incorporación.

Séptima. Las pruebas de aptitud profesional serán eminentemente prácticas, y a tal fin, por la Comandancia del Cuartel de Instrucción de Cádiz, se solicitará del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento los auxilios de talleres, Dependencias, materiales, etc. que juzgue necesarios, así como el personal de Jefes y Oficiales especialistas que determina el artículo 15 del Reglamento orgánico de Marinería y Fogoneros.

Octava. Los voluntarios declarados «aptos» permanecerán durante un plazo de tres meses en el citado Cuartel de Instrucción, en cuyo tiempo serán sometidos a un plan adecuado de educación física, moral, militar y marinera. Al terminar este período de instrucción tendrán la consideración de «Aprendices Especialistas», embarcando en los buques que a continuación se indican:

Maniobra.—Buque-Escuela «Galatea».

Artillería.—Crucero «Canarias»

o buques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos.—Buques afectos a la Escuela de Armas Submarinas.

Electricidad.—Buques que se designen.

Radiotelegrafía.—Buques que se designen.

Mecánicos.—Buques de la Flota.

Amanuenses.—Buques de las distintas Divisiones de la Flota y Fuerzas Departamentales al mando del Capitán de Corbeta, como mínimo.

Al contar con ocho meses de embarco podrán ser destinados a la Escuela de la especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena. Desde el momento en que termine el período de instrucción, los marineros voluntarios declarados «aptos» que no expresen su deseo de abandonar la Armada, quedarán obligados a servir cuatro años, contados a partir de la fecha de incorporación, sin posibilidad de rescindir su compromiso, y ello aun en el caso de que renuncien a la especialidad o sean declarados más adelante «no aptos».

Décima. Los Marineros voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Undécima. Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados «aptos», serán inscritos sin demora en Marina, si no lo están ya. Se exceptuarán de esta prevención los declarados «inútiles temporales» y los procedentes de las Cajas de Reclutas del Ejército.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.

—Moreno.—Excmos. Sres. Sres.

(Del «B. O. del E.» número 261)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Ibrillos las

Relaciones de Características del Catastro parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen conveniente a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 20 de septiembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Barrio de San Felices las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 20 de septiembre de 1955.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitud de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera
Información pública

Habiendo sido solicitado por don Jesús Esteban Ballesteros, residente en Anguix (Burgos), la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros,

equipajes y encargos por carretera, entre Fombellida y Roa de Duero, con hijuela en Peñafiel, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarle.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial y a los Ayuntamientos de Tórtoles de Esgueva, Villavela, Torresandino, Olmedillo, Anguix y Roa de Duero, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Tórtoles de Esgueva-Aranda de Duero, de D. Julio Benito; Tórtoles Burgos, de D. Julián Gómez Villaverde; Roa de Duero-Burgos, de Continental Auto, S. A.; Quintanamanvirgo Aranda de Duero, de D. Santiago de las Heras.

Burgos, 19 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Brotons.

Habiendo sido solicitado por D. Vicente Aixa Estrada, calle San Blas, número 7, Alegría (Alava), la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Tobera-Vitoria, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prólongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial y a los Ayuntamientos de Villanueva de Tobera, Cucho, Golernio y Doroño, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Obécuri-Vitoria y Albaina-Miranda de Ebro de D. Francisco Ruiz Monje.

Burgos, 19 de septiembre de 1955.
El Ingeniero Jefe, José Brotóns.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valmala

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 131, del 16 de octubre de 1953, con la adición publicada en el mismo periódico oficial, número 215, del 20 de septiembre de 1954 y a cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de octubre de 1952, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, las subastas siguientes:

A las once horas, el aprovechamiento de pastos para 681 lanares y 37 vacunos, en el monte «La Dehesa y Genciana», bajo la tasación de 6.878 pesetas.

A las doce horas, el aprovechamiento de 150 hayas maderables marcadas, con un volumen de 105 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte propiedad de esta Entidad titulado La Genciana, tasadas en 36.006 pesetas y 44.551 tipo índice.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, publicado en la Orden al principio indicada y dentro de las condiciones económicas y administrativas de esta entidad a más de las anteriormente indicadas, se presentarán y admitirán en la Secretaría Municipal hasta media hora antes del acto de la subasta, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, según corresponda y Hoja de Compras correspondiente, acompañándose igualmente el importe correspondiente o justificante

en su caso del 5 por 100 del tipo índice de la subasta en concepto de fianza provisional, que se elevará al 10 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

Valmala, a 19 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Matías Díez.

Junta vecinal de Río de Losa

A contar del vigésimo día hábil, desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este pueblo, y a las horas que a continuación se detallan, las siguientes subastas ordinarias de maderas y leñas:

A las diez de la mañana, la de 518 pinos maderables marcados, con 268 metros cúbicos de madera y 120 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Lobera», bajo la tasación máxima de 71.487 pesetas y mínima de 57.190 pesetas.

A las doce de la mañana, la de 193 pinos maderables marcados, con 105 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «El Toyuelo», bajo el tipo de tasación máxima de 28.018 pesetas y mínima de 22.415 pesetas.

La presentación de pliegos ha de hacerse en días laborables y durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas de la mañana del día anterior en que se celebren dichas subastas. El pliego de condiciones para optar a las mismas; está de manifiesto en esta Junta vecinal.

Río de Losa, a 15 de septiembre de 1955.—El Presidente, Manuel Angulo.

Pérdida cartera cuero, con documentos Ayuntamiento Villangómez. Gratificaré entrega Gestoría «Cobos», Vitoria, 15, 1.º

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos.